

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO-LEY FORAL POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA DE PERSONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA.

La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres, establece en el artículo 22 el deber de incorporar un informe sobre impacto por razón de género en todo procedimiento de elaboración normativa del Gobierno de Navarra. En este sentido, la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en su artículo 132, incluye este informe entre los documentos que deben acompañarse en los procedimientos de elaboración de anteproyectos de ley foral, proyectos de decretos forales y disposiciones con rango de ley foral.

En cumplimiento de dichas previsiones y siguiendo las instrucciones aprobadas por el Acuerdo de Gobierno de 16 de mayo de 2011, en el que se fijan los contenidos y procedimiento de elaboración del mismo, se elabora el siguiente informe sobre el impacto de género del proyecto de Decreto-ley Foral por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de personal para la reducción de la temporalidad en las Administraciones Públicas de Navarra.

Como se desprende de las referidas instrucciones, cuando la materia regulada en la norma incide en la posición personal y social de mujeres y hombres, se considera que ésta tiene impacto sobre la igualdad y, en consecuencia, resulta pertinente al género.

A este respecto, procede significar que el proyecto de Decreto-ley Foral objeto de este informe tiene por finalidad establecer medidas urgentes en materia de personal, de forma que se incremente significativamente el ritmo de reducción de la temporalidad en las Administraciones Públicas de Navarra, iniciado con los procesos de estabilización realizados conforme a lo establecido en la Ley Foral

19/2022, de 1 de julio, hasta alcanzar una temporalidad estructural por debajo del 8%, en consonancia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicho Decreto-ley foral implica la modificación del Texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en lo relativo a la fecha de toma de posesión como personal funcionario, el reingreso al servicio activo desde la situación administrativa de excedencia, la vigencia de contratos de cobertura de vacante condicionada a su inclusión en ofertas de empleo público y la publicación de las correspondientes convocatorias de ingreso o provisión, así como la implantación de medidas de simplificación administrativa de los procesos selectivos de ingreso y concurso de traslado. Además, se suspende durante dos años la aplicación del artículo 26 del citado Estatuto, relativo a las excedencias voluntarias, estableciéndose en el articulado del Decreto-ley Foral una regulación específica del régimen de excedencias voluntarias en las Administraciones Públicas de Navarra para dicho periodo de dos años.

Asimismo, se modifica el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, en lo referente a la valoración de méritos en los concursos de traslado y al sistema de desempate con la finalidad de facilitar su más ágil tramitación.

Por otra parte, se modifica la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en relación con la vigencia de contratos de cobertura de vacante condicionada a su inclusión en ofertas de empleo público y a la publicación de las correspondientes convocatorias de ingreso, provisión o acoplamiento previo. Además, y en relación con los sistemas de ingreso, se incluye la posibilidad de utilizar el sistema de oposición para el acceso a plazas de difícil cobertura.



Por último, se suspende durante un periodo de dos años la aplicación del art. 21.1.3. del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, regulando en el propio texto del Decreto-ley Foral y, para dicho periodo, la valoración de méritos en los concursos de traslado para posibilitar su más ágil tramitación.

La regulación contenida en el presente proyecto de Decreto-ley Foral regula materias que tienen un efecto directo sobre las personas, mujeres y hombres, por lo que resulta pertinente al género.

Cabe señalar a modo ejemplificativo que, entre los años 2022 y 2023, se inscribieron a procedimientos de ingreso (concurso de méritos, concurso-oposición y oposición) en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra -Administración Núcleo- 36.929 personas, 23.256 mujeres y 13.673 hombres. Por lo que respecta a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo (concursos de traslado), se inscribieron 1.481 personas, 1.029 de ellas mujeres y 452 hombres.

Por su parte, desde el 1 de enero de 2024 hasta abril de 2025, se han inscrito a procedimientos de ingreso un total de 7.829 personas, de los cuales 5.143 son mujeres y 2.686 son hombres, y a procedimientos de provisión un total de 172 personas, 114 mujeres y 58 hombres.

Por consiguiente, teniendo asimismo en cuenta la distribución de efectivos, con un 70,46% de mujeres -23.305- y un 29,54% de hombres -9.769- según los existentes a fecha 31 de marzo de 2025, se considera que, de persistir esta distribución por sexos, las modificaciones del presente proyecto de Decreto-ley Foral podrían tener un mayor impacto en las mujeres, debido a su mayor participación tanto en los procedimientos de ingreso en la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos como al mayor número de mujeres ya funcionarias que pudieran participar en procedimientos de provisión de puestos de trabajo -concursos de traslado-.

A su vez, la norma proyectada tiene incidencia en el personal temporal, toda vez que se introduce en el texto una aclaración normativa para garantizar la vigencia de contratos de cobertura de vacante condicionada a su inclusión en ofertas de empleo público y la publicación de las correspondientes convocatorias de ingreso o provisión. Pues bien, el número de contrataciones administrativas en la Administración Pública de Navarra y sus organismos autónomos es actualmente de 13.621, distribuidas en 9.884 mujeres y 3.737 hombres, ascendiendo los contratos de cobertura de vacante a 3.030, de los cuales 2.206 están ocupados por mujeres y 824 por hombres. En consecuencia, dicha modificación tendrá mayor impacto en las mujeres.

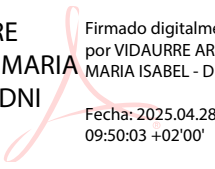
En virtud de lo expuesto, cabe concluir que la regulación que introduce el proyecto de Decreto-ley Foral previsiblemente tendrá un impacto positivo en la igualdad entre mujeres y hombres en las Administraciones Públicas de Navarra.

Por último, resulta procedente indicar que la redacción del texto es neutra, sin apreciarse un uso sexista del lenguaje, de conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y con el artículo 21 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Pamplona, a 28 de abril de dos mil veinticinco.

LA JEFA DE LA SECCIÓN
DE DESARROLLO NORMATIVO

VIDAURRE
ARGOTE MARIA
ISABEL - DNI



Firmado digitalmente
por VIDAURRE ARGOTE
MARIA ISABEL - DNI
Fecha: 2025.04.28
09:50:03 +02'00'

Isabel Vidaurre Argote